



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

LEY/CDH/24/11

ACTA

En el Club de Constituyentes Constitucionales, durante los días lunes con hora mínima del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se celebró una reunión de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de carácter presencial en la sede legislativa, XXXXXX en el edificio del Poder Legislativo y mediante videoconferencia en función de la plataforma para videoconferencias denominada Zoom, bajo el siguiente:

Orden del Día

1. Acta de inicio de sesiones y recepción de asuntos, entre otros.
2. Lectura y aprobación del acta de sesiones de fecha anterior.
3. Aprobación del acta de sesiones de fecha de convocatoria de 2024.
4. ASUNTO Y OBJETIVO DE PROPUESTAS DE DERECHOS QUE REQUIERAN AJUSTES LEGALES:
 - 1) **Asunto 188.** Iniciativa con carácter de Decreto para el Congreso de la Unión presentada por la Diputada Ana Georgina López Luoma, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Revolucionaria Institucional, a efecto de reformar el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos relativa la institución de dicho organismo (LADHDF).
 - 2) **Asunto 189** Iniciativa con carácter de Decreto para el Congreso de la Unión, presentada por diputada Ana Georgina López Luoma del Grupo Parlamentario de Acción Revolucionaria Institucional, relativa a reformar el artículo 17 de la Ley de Instituciones de Crédito y el Artículo 11, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de confidencialidad de los datos del titular de un



PARLAMENTUL REPUBLICII
MOLDOVA

Condiții de lucru, tratament și statut și drepturi parlamentare

LEGEA NR. 14

membru al Parlamentului Republicii Moldova și din drepturile ce le revin în calitate de reprezentant național.

13. **Art. 118.** Membrii care au calitate de Partea de Acord prezintă pe un document comun scris membrilor din Grupul Parlamentar de FORȚĂ DE STĂPÂNIRE a la. Partea de Acord prezintă, în numele și în interesul membrilor de Forță de Acord, toate cele necesare pentru realizarea programelor electorale și pentru realizarea celor necesare pentru realizarea activității parlamentare, astfel cum este prevăzut în Constituție și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova, precum și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova.

14. **Art. 119.** Membrii care au calitate de Partea de Acord prezintă pe un document comun scris membrilor din Grupul Parlamentar de FORȚĂ DE STĂPÂNIRE a la. Partea de Acord prezintă, în numele și în interesul membrilor de Forță de Acord, toate cele necesare pentru realizarea programelor electorale și pentru realizarea celor necesare pentru realizarea activității parlamentare, astfel cum este prevăzut în Constituție și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova, precum și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova.

15. **Art. 120.** Membrii...

Art. 121. Membrii...

16. **Art. 122.** Membrii care au calitate de Partea de Acord prezintă pe un document comun scris membrilor din Grupul Parlamentar de FORȚĂ DE STĂPÂNIRE a la. Partea de Acord prezintă, în numele și în interesul membrilor de Forță de Acord, toate cele necesare pentru realizarea programelor electorale și pentru realizarea celor necesare pentru realizarea activității parlamentare, astfel cum este prevăzut în Constituție și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova, precum și în legislația națională și internă referitoare la funcționarea și la statutul de membru al Parlamentului Republicii Moldova.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y CULTURA

Comité de Servicios Humanos y Atención a Emergencias/Vulnerables

UNB/CIMACOL/14

Órgano/Gerencia de la Emergencia	PROBLEMA	RESOLUCIÓN
DEPARTAMENTO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PROBLEMA	RESOLUCIÓN
DEPARTAMENTO NACIONAL DE EMERGENCIAS	PROB	RESOLUCIÓN

La Oficina Ejecutiva de Incentivos Ejecuta las funciones de la Secretaría para la presente reunión y posteriormente procede a dar cuenta de la sesión tenida por la Oficina más tarde dentro de lo que se requiere en instancia, por formularios que se elaboran en consecuencia.

Así mismo, se cuenta con la presencia del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Incentivos, Secretaría Ejecutiva de la Comisión convocante.

El Jefe de la Oficina Ejecutiva de Incentivos, por lo que se acuerda que se formalice la presente reunión según plano adjunto según.

En cumplimiento del segundo punto, se da lectura al orden del día y una vez que se concluye se formaliza el documento a consideración de quienes integran la Comisión, aprobándose por unanimidad de votos de los señores comparecientes el contenido del documento de referencia.

En virtud de la aprobación del orden del día, se procede a consultar el sistema Incentivos. La Comisión también elabore la reunión de fecha 04 de diciembre de 2023 y el orden de cuentas con el contenido, documento que se ha tenido convenientemente a sus respectivas copias electrónicas y una vez que las personas comparecientes autorizaron el mismo, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del orden del día.



CONTRALORÍA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FIDEICOMISOS

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

19/04/2024, 14:34

En el marco de la agenda previa del 19/04/2024 día, se procedió al análisis y discusión del informe de dictamen que se elaboró por concepto al mes 1994, que corresponde a un expediente con carácter de Recurso ordinario al Congreso de la Unión a efecto de reformar el artículo de la Ley Federal de Derechos Humanos, relativa a la OLIODATOS DE DICHO SISTEMA OLIGODATOS.

De acuerdo al Secretario Técnico una buena exposición del proyecto, así como los hechos en que se basa la decisión de la Corte Suprema, señalan que el expediente conforme con el dictamen.

El Excmo. Secretario de la RFEA comenta estar de acuerdo con el proyecto presentado ya que coincide que la Comisión Nacional de Derechos Humanos debe centrarse en su función de la defensa de la humanidad, cuando se quejan mejor que otros organismos cuenta con la información necesaria para supervisar las relaciones migratorias.

Al considerar las participaciones, se agencian por unanimidad de votos de Diputados y Diputados presentes, en los términos en que fue elaborado, el proyecto de reforma del mes 1994, OLIODATOS DE DICHO SISTEMA OLIGODATOS con la información necesaria para la Comisión Nacional de Derechos Humanos, información al día, para impulsar la atención de supervisar el respeto a los derechos humanos en las relaciones migratorias o relaciones generadas del Sistema Nacional de Migración y que la Comisión se materialice a través de inspecciones y visitas que se realicen como mínimo una vez por año.

También para que el personal de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pueda recibir asistencia a los grupos vulnerables o afectados de dichos centros,



COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS

Comisión de Derechos Humanos y Atención a Sujetos Vulnerables

CDH, CDMAR, SA

Como parte de la **RECOMENDACIÓN** del Consejo Técnico, se dio inicio a la elaboración de la subdeterminación a partir de los datos de los usuarios.

Así mismo para que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos conozca los hallazgos y envíe oportunamente tal información a la Cámara de Senadores en un dictamen diagnóstico sobre la situación de los Centros.

Se progresa con el **estado 2023** que corresponde a una iniciativa con carácter de Cuenta para el Congreso de la Unión a efecto de reformar la Ley de la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de protección de los derechos humanos de las personas físicas respecto a sus **datos** en los límites de identificación bancaria.

Se solicita al Secretario Técnico una línea responsable del proyecto, así como la minuta en que quedara la **revisión** de la parte revisada, además que se mantenga conforme con el estado.

El siguiente listado de la base muestra una lista de usuarios con algunos datos que son algunos de los datos de las personas empleadas a favor del Estado con los cuales se debe por el cumplimiento de la Ley de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al respecto las participaciones, se aprueba por unanimidad de votos de Diputados y Diputados generales, en los términos en que son elabores, el proyecto de **dictamen del Senado 1923**, como parte de la iniciativa con carácter de Cuenta para el Congreso de la Unión, a fin de reformar la Ley de Instituciones de Crédito para establecer que estas responsabiliza la protección de los datos personales de las personas.



EL COLEGIO DE ABOGADOS
DE ESPAÑA

Comisión de Derechos Humanos (Asociación de Abogados Españoles)

LEMA: COMÉTIMOS

Los **COLEGIOS DE ABOGADOS DE ESPAÑA** y el **CONSEJO REGULATORIO DE ABOGADOS DE ESPAÑA** que inicialmente dependió de las regulaciones profesionales, que para tal efecto fue creada la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Al mismo tiempo reformó la ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, o lo de entonces como dependiente Comisión, que con el objetivo de garantizar que esta, así como con la obligación de promover, regular, proteger y garantizar los intereses humanos.

Se confiere al **Artículo 214** que corresponde a unificación con el **CONSEJO REGULATORIO DE ABOGADOS DE ESPAÑA** como que se propone además integrarse dentro, pero que se confiere posibilidad de incorporar como departamento de los intereses de interés público a las personas naturales que cumplen tal función, así como también la posibilidad de contemplar una comisión ejecutiva en materia de **Abogados de España** y **Abogados de España**, y **Abogados de España**.

El **Artículo 214** de la **Constitución** que se incluye además contiene también un presupuesto para modificar la ley para incluir y **Asociación de Abogados de España** con **Comisión Nacional del Estado de España**.

Se responde que la propuesta a que se refiere se encuentra contenida en el **ORDEN**, específicamente en el **ORDEN** que fue de la que se incorporaron al proceso de consulta externa y colaboración entre los **Abogados de España** con **Asociación**.

Finalmente se informa que el **Artículo 214** de la **Constitución** que se incluye en el **ORDEN** o **Asociación** y como consecuencia de esto se suscitó de la reunión.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE COSTA RICA

Comisión de Estudios, Normas y Métodos y Grupos Parlamentarios

LEY/COM/01/14

Considerando que el sistema normativo para el sector agropecuario-cenícola, se basa en una gran diversidad de normas que se encuentran dispersadas en diferentes leyes.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo de la zona costera se refiere al otro sector agrícola, mediante el cual un grupo de representantes de la sociedad civil solicitaron al Congreso del Estado de Costa Rica, convocar a una Asamblea Nacional Ordinaria y emitir una ley que regule el sector agropecuario-cenícola y agropecuario-cenícola, con el objeto de presentar un proyecto de ley que permita unificar y armonizar y beneficiar a los productores agropecuarios-cenícolas. Por lo tanto, se recomienda al Poder Ejecutivo emitir un Decreto que permita unificar y armonizar el sistema normativo del sector agropecuario-cenícola y agropecuario-cenícola, que se refiera a la ley que se emita en consecuencia.

En virtud de lo anterior se pide que el Decreto mencionado se emita en consecuencia a favor, con fundamento en el artículo 101 de la Constitución y el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Poder Legislativo, se solicita la instalación del sistema normativo para que se emita una ley que permita unificar y armonizar el sistema normativo del sector agropecuario-cenícola y agropecuario-cenícola, que se refiera a la ley que se emita en consecuencia.

EN LA COMISIÓN DE ESTUDIOS, NORMAS Y MÉTODOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS

DR. GUSTAVO BELLA CÁDIZ

Presidente

DR. GUSTAVO BELLA CÁDIZ

Secretario